

Proyecto de Ley N° 3964/2018-CR

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República **LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario Cambio 21, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE RESTITUYE EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LAS INSTITUCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica

Ha dado la siguiente ley:



LEY QUE RESTITUYE EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LAS INSTITUCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto restituir el carácter obligatorio del servicio militar regulado mediante Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar", fortaleciendo el proceso de capacitación y entrenamiento de todos los peruanos en edad militar, preparándolos para la defensa de la soberanía e integridad territorial y su participación en el desarrollo nacional, afianzando en los ciudadanos los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales, así como alentando el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales.

Artículo 2.- Modificación

Modifíquese el Artículo 1 de la Ley N° 29248, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

*La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Militar **Obligatorio**, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte.*

Artículo 3.- Prohibición del reclutamiento forzoso

Queda prohibido el reclutamiento forzoso o levas militares como procedimientos de captación de ciudadanos para realizar el Servicio Militar.

Artículo 4.- Autorización

Autorícese al Ministerio de Defensa y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a establecer modalidades de realización de servicio militar no acuartelado los días sábados y domingos, así como establecer otras modalidades de servicio militar no acuartelado atractivas e innovadoras que permitan a la ciudadanía acceder al servicio militar.

En estos casos, se priorizará la capacitación y entrenamiento de los peruanos en edad militar para realizar acciones de cooperación, apoyo social y humanitario en zonas del país que requieran la presencia del Estado.

Artículo 5.- Duración del Servicio Militar Acuartelado

Modifíquese el artículo 53 de la Ley N° 29248, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 53.- De la duración del Servicio Militar Acuartelado

*El Servicio Militar Acuartelado tiene una duración **máxima de doce (12) meses**.*

Artículo 6.- Derogación

Deróguese el segundo párrafo del artículo 48 y el artículo 50 de la Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar" y todas las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, 30 de enero de 2019

LUIS ALBERTO YIKA GARCIA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

S. ECHÉVARRÍA

Marwin P. P.

LUCIO AVILA ROJAS
Congresista de la República
Vocero Grupo Parlamentario
CAMBIO 21

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de Marzo del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3964 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ELICIA ALVAREZ
Comisaria de la República
Ministerio de Justicia
Cambio 51

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES Y NORMATIVA ACTUAL

La Ley N° 27178 "Ley del Servicio Militar", de fecha 28 de setiembre de 1999 y cuya entrada en vigencia se dio a partir del 1 de enero del año 2000, fue la primera norma en establecer el carácter voluntario del servicio militar, y estableció además en su artículo 6 la prohibición del reclutamiento forzoso como procedimiento de captación de personal para ser incorporado en el servicio en el activo.

Actualmente, se encuentra vigente en nuestro país la Ley N° 29248¹ "Ley del Servicio Militar". Esta norma que regula los aspectos referidos al Servicio Militar en nuestro país, otorgó de una manera más clara y efectiva, desde su entrada en vigencia el 28 de junio de 2008, **el carácter y condición de voluntario** al servicio militar, pues la ley anterior aun cuando pretendió otorgar el carácter voluntario del servicio militar, contenía elementos y características propias de un sistema de servicio militar obligatorio.

Debemos señalar que la actual Ley N° 29248 ha sufrido algunas modificaciones principalmente con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1146², dado durante el gobierno del ex presidente Ollanta Humala.

Esta norma, tiene un contenido amplio y establece entre otras cosas, la organización del Servicio Militar Voluntario, sus alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte. En su artículo 2 se señala que el servicio militar es una actividad de carácter personal. Establece adicionalmente que mediante ella, todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional.

Asimismo, establece que el Servicio Militar se realiza en las formas siguientes: a) Servicio en el Activo, que se cumple en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas; y b) Servicio en la Reserva, que se cumple en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, con la concurrencia a instrucción o entrenamiento durante períodos determinados; asimismo, en casos de movilización militar o de grave amenaza o peligro inminente para la seguridad nacional.

SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO

En la labor de representación y fiscalización que desempeño como congresista de la república, así como de las múltiples reuniones, espacios de trabajo y visitas a distintas unidades y destacamentos de los institutos armados en el país (sobre todo en el norte del Perú), he podido comprobar que desde que se instauró la condición voluntaria del servicio militar, éste ha venido decreciendo en número de efectivos que se presentan para realizar el servicio a la patria, lo cual representa una dura y preocupante realidad que puede comprobarse en las unidades, bases y/o dependencias de los institutos armados.

¹ Ley N° 29248 - Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2008.

² Decreto Legislativo N° 1146, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2012.

Esta realidad no es ajena a los altos mandos militares de los institutos armados en nuestro país, pues como puede apreciarse, portales de noticias web como el Diario La República³ y el portal web INFODEFENSA⁴, recogieron declaraciones del actual comandante general del Ejército del Perú, quien señaló en su oportunidad que el Servicio Militar Obligatorio sería un buen aporte para la seguridad de la defensa nacional, así como para salvaguardar la soberanía del Estado.

En dichas notas periodísticas, se recoge también importante y valiosa información sobre la situación actual del servicio militar voluntario, en donde se señala que desde que se dio el carácter voluntario a este servicio, se ha mermado la población de los militares, por lo que se refiere que este proceso de disminución de efectivos militares se ha dado aproximadamente desde el año 2000, pues antes la población en los cuarteles era el triple de lo que hay ahora.

Se indica adicionalmente en las notas periodísticas que a nivel nacional hay 30 mil soldados, pero antes había poco más del triple de esa cantidad y se recoge de las declaraciones del referido comandante general que países como Suecia y Francia, pasaron del Servicio Militar Obligatorio al voluntario, pero por la coyuntura y resultados de dichos procesos, han retornado al Servicio Militar Obligatorio porque cada vez crecen las amenazas a la seguridad nacional, la sociedad necesita estar segura para desarrollarse en diferentes campos, si no hay seguridad no hay nada.

Como se deja dentado en la presente parte de esta exposición de motivos, existe una problemática real que vienen afrontando los institutos armados y es la referida a la falta de soldados efectivos que realicen el servicio militar sirviendo a la nación, lo que constituye un grave peligro en la defensa de la soberanía e integridad territorial y para las acciones orientadas al desarrollo nacional si es que no se adoptan medidas urgentes para superar esta situación.

EL SERVICIO MILITAR Y LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA CRIMINALIDAD

La preocupante y aguda situación de inseguridad e incremento de la delincuencia y de la criminalidad en nuestro país, constituyen una problemática que cada año nos muestra cifras alarmantes de crecimiento. Los esfuerzos de los últimos gobiernos poco han podido hacer ante esta situación, pues las cifras y la sensación de inseguridad que se vive en el país son verdaderamente alarmantes.

De acuerdo a información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las denuncias por comisión de delitos por años, ha pasado de 240,438 denuncias en el 2011 a 399,869 denuncias en el año 2017. Es decir, en 7 años se han casi duplicado las denuncias por todo tipo de delitos en nuestro país.

3 Diario La República. Edición Digital del 27 de octubre de 2018. SOCIEDAD: "Retorno del Servicio Militar Obligatorio sería un buen aporte para la seguridad". Entrevista: Jorge Celiz Kuong. Comandante General de la I División del Ejército Peruano. Referencia web: <https://larepublica.pe/sociedad/1343647-retorno-servicio-militar-obligatorio-seria-buen-aporte-seguridad>.

4 Portal web: INFODEFENSA.COM. 02 de noviembre de 2018. I División: "Perú estudia volver al servicio militar obligatorio ante falta de conscriptos". Referencia web: <https://www.infodefensa.com/latam/2018/11/02/noticia-estudia-volver-servicio-militar-falta-conscriptos.html>

DELITOS

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DELITO GENÉRICO, 2011- 2017

(Casos registrados)

Delito Genérico	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total	240,438	271,813	299,474	326,578	349,323	355,876	399,869
Delitos ambientales	-	-	-	-	-	-	370
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	28,486	39,744	33,613	36,643	37,057	44,342	50,597
Delitos contra el honor	116	1,036	148	1,297	94	155	187
Delitos contra la familia	3,329	3,684	4,755	3,354	2,013	2,318	2,695
Delitos contra la libertad	15,812	17,848	18,459	19,379	18,730	20,428	22,660
Delitos contra el Patrimonio	168,618	185,357	204,935	224,753	242,697	242,653	265,219
Delito contra la confianza y la buena fe en los negocios	100	226	145	211	42	55	47
Delitos contra los derechos intelectuales	162	158	80	175	98	93	156
Delitos contra el orden económico	123	154	58	207	37	58	74
Delitos contra el orden financiero y monetario	926	1,119	1,284	1,402	914	687	663
Delitos tributarios	309	275	211	371	109	181	142
Delitos contra la seguridad pública	15,932	14,839	28,175	30,388	40,150	38,150	49,385
Delitos contra la ecología	544	1,028	533	763	407	425	-
Delitos contra la tranquilidad pública	451	827	650	1,306	993	224	331
Delitos contra la humanidad	72	7	47	80	96	862	1,187
Delitos contra el estado y la defensa nacional	8	39	27	20	11	22	15
Delitos contra los poderes del estado y el orden constitucional	7	43	2	17	10	14	6
Delito contra la voluntad popular	44	29	21	225	12	36	122
Delitos contra la administración pública	2,691	2,071	2,970	3,307	3,966	3,872	4,542
Delitos contra la fe pública	2,708	3,329	3,361	2,680	1,794	1,237	1,394
Delitos contra el patrimonio cultural	-	-	-	-	93	64	77

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – SEGURIDAD CIUDADANA

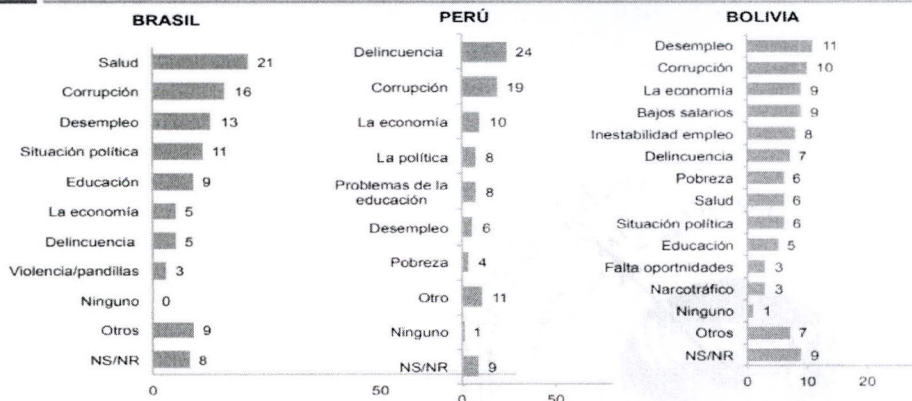
Denuncias por delito, según tipo 2011 - 2017

Fuente: <https://www.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/seguridad-ciudadana/>

El Informe Latinobarómetro 2018⁵, arroja cifras verdaderamente preocupantes para nuestro país, en comparación con otros países de Latinoamérica. De acuerdo a este informe, el principal problema de los peruanos es la delincuencia, con un 24% por encima de problemas como la corrupción (19%) y la situación económica (10%). Mientras que para países como Brasil y Bolivia los problemas que más preocupan a sus ciudadanos son la salud, el desempleo, la corrupción y la situación económica.

PROBLEMA MÁS IMPORTANTE POR PAÍS BRASIL Y PERÚ, CORRUPCIÓN EN SEGUNDO LUGAR 2018

P. En su opinión ¿Cuál considera Ud. que es el problema más importante en el país? * Pregunta abierta
Aquí: sólo más de 3%



⁵ Corporación Latinobarómetro. Informe 2018. Banco de Datos en Línea. www.latinobarometro.org. Referencia web: file:///C:/Users/haguilera/Downloads/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf

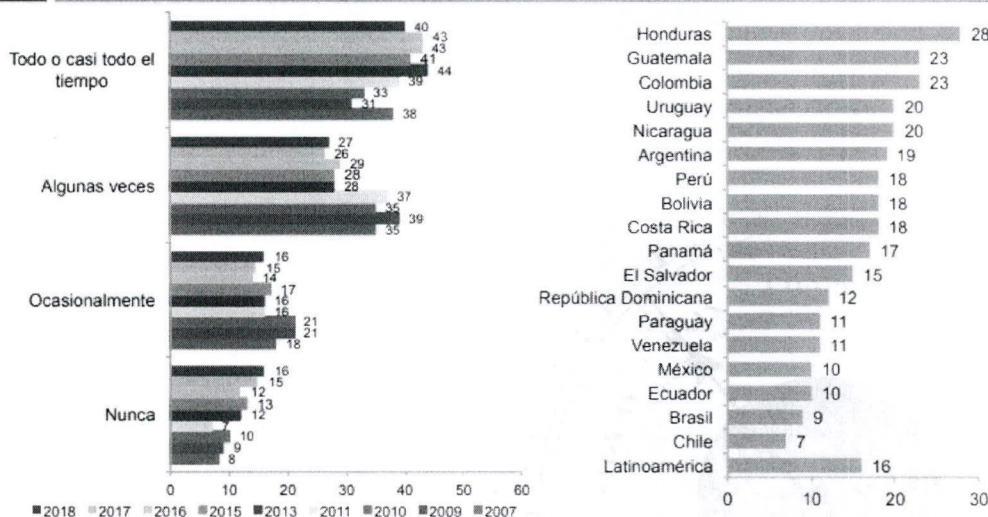
El mismo Latinobarómetro recoge información respecto al temor de los ciudadanos a ser víctimas de un delito, situando a nuestro país en 7mo lugar en la región, con un promedio superior al promedio latinoamericano (18%)

TEMOR A SER VÍCTIMA DE UN DELITO

TOTAL AMÉRICA LATINA 2007-2018 – TOTALES POR PAÍS 2018



P. ¿Cuán frecuentemente se preocupa Ud. de que pueda llegar a ser víctima de un delito con violencia? ¿Todo o casi todo el tiempo, algunas veces, ocasionalmente, nunca?
Aquí: 'Nunca'



Las cifras mostradas, no hacen más que corroborar que la situación de inseguridad e incremento de la delincuencia en nuestro país, constituye tal vez el principal problema que afrontamos los peruanos y que no nos permite gozar de cierta tranquilidad para vivir en paz en nuestro entorno y con nuestras familias.

En varios momentos y como una alternativa de solución a esta problemática, se ha propuesto en el debate social y político, la posibilidad de la restitución del servicio militar obligatorio para todos los peruanos.

Estas propuestas se han ido dando en concordancia con las voces y pedidos de autoridades locales y nacionales, así como actores sociales, quienes consideran que el servicio militar obligatorio constituiría una medida eficaz, pues permitiría que todos los ciudadanos se forjen, capaciten y entrenen bajo un criterio de entrega y servicio a la patria, reafirmando en todos los peruanos los valores de cumplimiento y respeto a la ley, así como de protección de los intereses nacionales, el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales.

En este sentido, la presente propuesta legislativa recoge ese clamor y esas voces que en los últimos años han señalado la necesidad e importancia de que el servicio militar vuelva a tener el carácter de obligatorio y se constituya como una medida eficaz que permita forjar peruanos de bien que coadyuven a forjar una patria segura que luche contra la delincuencia y el flagelo de la inseguridad ciudadana que día a día crece en nuestro país, sin encontrar muchas opciones de solución inmediata.

DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Como se ha señalado anteriormente, la presente propuesta legislativa busca afrontar dos situaciones que actualmente vienen afectando la realidad de los institutos armados y la situación de inseguridad que vive nuestro país.

Por un lado, ha quedado en evidencia que existe una baja significativa desde el año 2000 en el número de efectivos soldados que realizan el servicio militar en los institutos de las fuerzas armadas y por otro lado tenemos una situación desbordada de incremento de la delincuencia e inseguridad ciudadana que afronta nuestro país, que requiere una atención inmediata y que la presente iniciativa busca responder con medidas legislativas concretas.

Carácter Obligatorio del Servicio Militar

En este sentido, nuestra propuesta tiene como principal objetivo restituir el carácter obligatorio del servicio militar regulado mediante Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar".

Para dicho efecto, se establece un artículo 1 que señala expresamente esta medida a adoptarse y se agrega además que con esto, se busca fortalecer el proceso de capacitación y entrenamiento de todos los peruanos en edad militar, preparándolos para la defensa de la soberanía e integridad territorial y su participación en el desarrollo nacional.

Asimismo, en concordancia con la medida adoptada, se señala que ésta busca afianzar en todos los ciudadanos peruanos los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales, así como alentar en cada uno de los ciudadanos peruanos el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales.

Estamos convencidos de que esta medida es una opción directa y que atacará concretamente en el proceso de formación cívica de todos los peruanos, sembrando en ellos un espíritu de servicio a la patria que se necesita para combatir la delincuencia y fortalecer la seguridad ciudadana que todos los peruanos requieren.

Adicionalmente, esta medida permitirá suplir la carencia de efectivos soldados que actualmente viene afectando a los institutos armados, pues se podrá contar con el número adecuado de efectivos para la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial, así como para las acciones de desarrollo nacional y de ayuda humanitaria y social, como aquellas desplegadas en los últimos sucesos y desastres naturales que han afectado a nuestro país, sobre todo en el fenómeno del niño costero del 2017 y recientemente en el enorme aniego producido en el distrito de San Juan de Lurigancho a inicios del presente año 2019.

Para hacer efectiva la restitución del servicio militar obligatorio en nuestro ordenamiento jurídico, se establece en la presente propuesta legislativa un segundo artículo, en que se modifica expresamente el artículo 1 de la Ley N° 29248, cambiando el término voluntario por obligatorio, quedando establecido que esta norma está referida a la regulación de todos los aspectos y alcances del **Servicio Militar Obligatorio**.

Prohibición de Levas Militares y Reclutamiento Forzoso

Conocido por todos los peruanos ha sido la dura y difícil etapa por la que atravesamos en la década de los años 1980 y 1990 en los que se efectuaron procesos de reclutamiento forzoso de ciudadanos en edad de servir a la patria y que se conocían como "levas" y "levas militares".

Estos procedimientos se encuentran proscritos y prohibidos desde el año 2,000 y estaba expresamente establecido en la Ley N° 27178 del año 1,999 y se encuentra también expresamente prohibido en la Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar", ley del año 2008 y que se encuentra plenamente vigente.

En esta línea, la presente propuesta legislativa, aun cuando restituye el carácter obligatorio del servicio militar, deja claramente establecido que esta medida no implica volver a las prácticas proscritas de reclutamiento forzoso o las denominadas "levas militares"; por ello, se está estableciendo claramente en un artículo tercero que queda prohibido el reclutamiento forzoso o levass militares como procedimientos de captación de ciudadanos para realizar el Servicio Militar.

Esto, además de estar en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, recoge el pronunciamiento que efectuó en su momento la Defensoría del Pueblo, quien a través del INFORME DEFENSORIAL: "Propuestas para el fortalecimiento del servicio militar voluntario 2013", dejó sentados importantes criterios, conclusiones y recomendaciones a tomarse en cuenta en relación a la prestación del servicio militar, de lo cual nos ocuparemos en los siguientes puntos de la presente exposición de motivos.

Nuevas modalidades de Servicio Militar No Acuartelado

En su artículo 4, la presente propuesta legislativa busca otorgar un importante marco facultativo y de acción al Ministerio de Defensa y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de que el servicio militar no acuartelado pueda realizarse los días sábados y domingos, o se puedan establecer otras modalidades de servicio militar no acuartelado que sean atractivas e innovadoras a la ciudadanía y accedan a la realización del servicio militar.

Como se ha señalado en los párrafos precedentes, la Defensoría del Pueblo el año 2013 emitió el INFORME DEFENSORIAL: "**Propuestas para el fortalecimiento del servicio militar voluntario 2013**"⁶.

La Defensoría del Pueblo recogió en este informe importante data e información para fortalecer el servicio militar, señalando que era urgente reforzar los elementos que hagan atractivo este servicio. Asimismo, señaló la importancia y necesidad de mejorar las condiciones en las que se desarrolla el servicio militar y los beneficios e incentivos que otorga el Estado, así como mejorar las condiciones en los cuarteles.

En este sentido, la presente propuesta legislativa, además de restituir el carácter obligatorio del servicio militar, poniendo énfasis en la prohibición del reclutamiento forzoso y las levass militares,

⁶ Portal web de la Defensoría del Pueblo. INFORME DEFENSORIAL: "Propuestas para el fortalecimiento del servicio militar voluntario 2013". Serie Informes de Adjuntía - Informe N° 007-2013-DP/ADHPD. Primera edición: Lima, Perú, julio de 2013. Referencia web: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-007-2013-servicio-militar.pdf>

quiere dejar un amplio marco de acción al Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que éstas implementen mecanismos o modalidades de servicio militar no acuartelado que hagan del servicio militar un **servicio atractivo** a los jóvenes.

Por ello el artículo 4 da este marco facultativo y otorga como una de las posibilidades la realización del servicio militar los días sábados y domingos, u otras modalidades innovadoras que atraigan a más ciudadanos peruanos a realizar el servicio militar.

Se deja constancia en el mismo artículo 4 que, para estos casos, la capacitación y entrenamiento de los peruanos en edad militar será para la realización de acciones de cooperación, apoyo social y humanitario en zonas del país que requieran la presencia del Estado.

Esto, tomando en consideración que el servicio militar no acuartelado será un servicio no permanente, pero igual de importante para la nación, por lo que se deberá poner énfasis en que su realización se orientará a la ayuda social y humanitaria que el Estado requiera, como lo hemos podido vivir en el reciente fenómeno del Niño Costero del año 2017 y en los últimos sucesos de inicio del año 2019 en el distrito de San Juan de Lurigancho, en donde la respuesta de nuestras fuerzas armadas fue fundamental para atender a la ciudadanía damnificada.

Duración del Servicio Militar Acuartelado

Siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo, para que el servicio militar tenga elementos más atractivos a la ciudadanía y hacer de este servicio más viable a los jóvenes, se propone en la presente iniciativa la modificación del plazo de duración del servicio militar acuartelado.

En este sentido, el artículo 5 dispone la modificación del artículo 53 de la Ley N° 29248, estableciendo que el servicio militar acuartelado tiene una duración máxima de doce (12) meses, eliminando el plazo máximo de 24 meses (2 años) que establece la normativa vigente.

Se considera que 12 meses de servicio militar obligatorio es un plazo razonable de ofrecimiento a la nación, haciendo que los ciudadanos puedan optar por realizar este servicio.

Eliminación de sorteos públicos

El INFORME DEFENSORIAL: "Propuestas para el fortalecimiento del servicio militar voluntario 2013", señaló también a un aspecto de suma importancia y es el referido al modelo del servicio militar bajo el mecanismo de un sorteo y que impone una multa a quienes salen sorteados y no quieren cumplir el servicio.

Cabe señalar que actualmente el artículo 50° de la Ley N° 29248, establece la posibilidad de la realización de sorteos cuando el número de seleccionados voluntarios exceda o sea menor al requerido por las Fuerzas Armadas. El Decreto Legislativo N° 1146, precisó el procedimiento para los sorteos, estableciendo que los jóvenes que puedan cancelar la multa de S/. 1850 soles no realizarían el servicio militar y aquellos que no cuenten con recursos económicos se les aplicará la muerte civil.

La Defensoría del Pueblo ha sido clara en señalar que la aplicación de estos artículos implica un trato discriminatorio. Además, esta medida fue objeto de una acción constitucional de Habeas Corpus, la que fue fundada en parte, por lo que quedó eliminado del ordenamiento jurídico la

aplicación de la multa del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria, así como el aspecto referido a la condición de que en tanto no se cancele la multa correspondiente, se aplicaría la muerte civil.

En este sentido, el artículo 6 de la presente propuesta legislativa, acorde con los criterios esgrimidos por la Defensoría del Pueblo y con la sentencia del Tribunal Constitucional⁷, deroga expresamente el segundo párrafo del artículo 48 y el artículo 50 de la Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar"; es decir, las partes que regulan la medida del sorteo público para cubrir las necesidades de personal para el Servicio Militar Acuartelado.

Asimismo, se establece en la parte final del artículo 6, la derogación expresa de todas las normas que se opongan a las medidas propuestas en la presente ley.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no irroga gasto al erario nacional, pues las medidas que se están disponiendo están orientadas a volver a otorgar el carácter de obligatorio al servicio militar, volviendo al sistema que regía hasta antes del año 2000.

Por el contrario, con esta medida se afronta la problemática por la que atraviesan los institutos armados de la baja significativa en el número de efectivos soldados que realizan el servicio militar en los institutos de las fuerzas armadas.

Asimismo, el retorno del servicio militar obligatorio permitiría que todos los ciudadanos peruanos se forjen, capaciten y entrenen bajo un criterio de entrega y servicio a la patria, reafirmando en todos los peruanos los valores de cumplimiento y respeto a la ley, así como de protección de los intereses nacionales, el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales, forjando peruanos de bien que coadyuven a construir una patria segura que luche contra la delincuencia y el flagelo de la inseguridad ciudadana.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no contraviene ninguna norma constitucional ni con rango de ley; no obstante, tiene incidencia modificatoria en la Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar", al restituir el carácter de obligatorio del servicio militar y derogar la medida del sorteo público para cubrir las necesidades de personal para el Servicio Militar Acuartelado.

Lima, 30 de enero de 2019

⁷ Tribunal Constitucional. Expediente N° 15-2013-PI-TC, publicado el 29 mayo 2014. Se declara fundado en parte la demanda y, en consecuencia INCONSTITUCIONAL el artículo 78.9 de la Ley 29248, expulsando del ordenamiento jurídico la frase: "multa del cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha en que se hace efectivo el pago. Asimismo, y en tanto no se cancele la multa correspondiente, se aplicará"